

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI  
Carrera 10 # 12-15 Palacio de Justicia Piso 7

**EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 2019-00664-00**

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 1165**

Santiago de Cali, veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021)

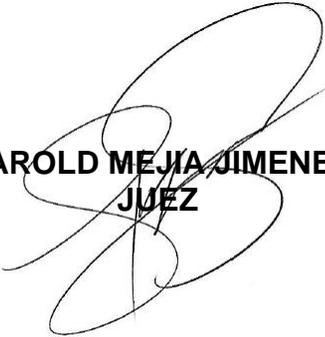
DEMANDANTE: JUAN JOSE RUIZ VARGAS,  
DEMANDADO: JESUS HERNANDO RUIZ RUIZ.

Se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación de crédito efectuada por la parte demandante, en el presente asunto, y como quiera que dentro del traslado de la presente liquidación no se presentó objeción alguna, arrojando un saldo a cargo del demandado por VEINTISEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$26.194.159,00) al mes de julio de 2021, y ésta se encuentra ajustada a la ley, el juzgado le imparte su aprobación, conforme lo establece el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el juzgado **DISPONE:**

Aprobar la liquidación de crédito efectuada por la parte ejecutante, la cual arroja un saldo a cargo del demandado de VEINTISEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$26.194.159,00) al mes de julio de 2021, conforme lo expuesto. -

**NOTIFÍQUESE,**

  
**HAROLD MEJÍA JIMENEZ**  
**JUEZ**

G.G